

CONTRATO CEP SAR-CCV-038/2021

CONTRATO DE COMPRA-VENTA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL CENTRO DE PRODUCCIÓN SANTA RITA, S.A. DE C.V., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL CENTRO” REPRESENTADO POR EL ING. JUAN MARTINEZ IBARRA EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL Y POR LA OTRA PARTE, LA EMPRESA MEGAVET, S. DE R.L. DE C.V. POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL EL C. M.V.Z. MARCO ANTONIO SANCHEZ ORIGEL A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL PROVEEDOR”, MISMOS QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- MEDIANTE JUSTIFICANTE TÉCNICO, EL GERENTE FITOSANIDAD DE “EL CENTRO” SOLICITÓ AL PRESIDENTE HONORARIO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DE “EL CENTRO” LO SIGUIENTE: “EL PRESENTE JUSTIFICANTE ES PARA HACER DE SU CONOCIMIENTO SOBRE LA COMPRA Y REQUISICIÓN DE 450 KG. DE **DESINFECTANTE MONOPERSULFATO POTÁSICO AL 49.4% (VIRKON)**. DERIVADO DE LA ALTA INCIDENCIA DE VIRUS FITOPATÓGENOS DURANTE EL CICLO 2020-2021 EN LOS INVERNADEROS DE ALTA Y BAJA TECNOLOGÍA, SE REQUIERE REALIZAR DESINFECCIÓN CON DICHO DESINFECTANTE DE LA ESTRUCTURA DE LOS INVERNADEROS, VESTIMENTA, MATERIALES, HERRAMIENTA Y EQUIPO DE TRABAJO DURANTE LA LIMPIEZA, DESINFECCIÓN Y PREPARACIÓN DE INVERNADEROS PARA EL CICLO 2021-2022, CABE MENCIONAR QUE DURANTE EL CICLO DE PRODUCCIÓN 2020-2021 SE EVALUARON DIFERENTES ALTERNATIVAS DE DESINFECTANTES PARA EL CONTROL DE DICHOS MICROORGANISMOS, SIENDO EL MONOPERSULFATO POTÁSICO EL DESINFECTANTE CON AMPLIO ESPECTRO DE ACCIÓN, ES DECIR CONTROLA DIFERENTES MICROORGANISMOS COMO VIRUS Y BACTERIAS, ELIMINANDO AL VIRUS DEL FRUTO RUGOSO CAFÉ DEL TOMATE (TOBRFV), VIRUS DEL MOSAICO DEL TABACO (TMV) Y CLAVIBACTER MICHIGANENSIS SUBSP. MICHIGANENSIS QUE SON LAS ENFERMEDADES MÁS GRAVES PARA EL TOMATE ACTUALMENTE, POR LO CUAL EL DESINFECTANTE MENCIONADO CUMPLE CON EL OBJETIVO DE ELIMINAR LOS MICROORGANISMOS QUE AFECTAN AL CULTIVO DE TOMATE.

SEGUNDO.- UNA VEZ ANALIZADO EL CONTENIDO DEL JUSTIFICANTE TÉCNICO Y HABIENDOSE VERIFICADO LA VERACIDAD DE ESTE, EL COMITÉ DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DE “EL CENTRO” DETERMINÓ QUE EXISTE LA NECESIDAD DE ADQUIRIR DE MANERA URGENTE, EL **DESINFECTANTE MONOPERSULFATO POTÁSICO AL 49.4% (VIRKON)**. AL CONSIDERAR QUE EN LA ESPECIE SE ACTUALIZA LA HIPÓTESIS NORMATIVA PREVISTA EN EL ARTÍCULO 26 FRACCIÓN II DE LA LEY DE ADQUISICIONES DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, QUE ESTABLECE: “ARTÍCULO 26.- EL COMITÉ PODRÁ, BAJO SU RESPONSABILIDAD, ADJUDICAR DIRECTAMENTE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS, SIN SUJETARSE A LAS FORMALIDADES DE LOS PROCEDIMIENTOS DE LICITACIÓN PÚBLICA E INVITACIÓN RESTRINGIDA, CUANDO: II. EXISTAN CIRCUNSTANCIAS QUE PUEDAN PROVOCAR TRASTORNOS GRAVES A LA INSTITUCIÓN O COSTOS ADICIONALES IMPORTANTES EN EL PRECIO DE LOS BIENES O SERVICIOS.” LO ANTERIOR EN VIRTUD DE QUE, EN ATENCIÓN AL CONTENIDO DEL JUSTIFICANTE TÉCNICO, DE NO ADQUIRIRSE DE MANERA INMEDIATA EL PRODUCTO, TRAERÍA COMO CONSECUENCIA TRASTORNOS GRAVES Y COSTOS ADICIONALES IMPORTANTES A LA EMPRESA, YA QUE, DE NO ADQUIRIR EL DESINFECTANTE VIRKON, NO SE PUEDE COMBATIR EL VIRUS DEL FRUTO RUGOSO CAFÉ DEL TOMATE (TOBRFV), VIRUS DEL MOSAICO DEL TABACO (TMV) Y CLAVIBACTER MICHIGANENSIS SUBSP. MICHIGANENSIS QUE SON LAS ENFERMEDADES MÁS GRAVES PARA EL TOMATE ACTUALMENTE, Y AL INFECTARSE LAS PLANTAS CON ESTOS VIRUS, SE PERDERÍA LA COSECHA LO CUAL TRAERÍA COMO CONSECUENCIA TRASTORNOS GRAVES Y COSTOS ADICIONALES A LA EMPRESA, POR LO QUE, ANTE DICHAS CIRCUNSTANCIAS, EL COMITÉ DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DE “EL CENTRO” CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 26 FRACCIÓN II DE LA LEY DE ADQUISICIONES DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, BAJO SU RESPONSABILIDAD, DETERMINÓ ADJUDICAR DIRECTAMENTE A FAVOR DE “EL PROVEEDOR” LA ADQUISICIÓN DE EL **DESINFECTANTE MONOPERSULFATO POTÁSICO AL 49.4% (VIRKON)**. MISMO QUE EN ADELANTE SERÁ REFERIDO COMO “EL DESINFECTANTE” POR LO QUE, DESPUES DE SOLICITAR LAS COTIZACIONES Y REALIZAR EL CUADRO COMPARATIVO CORRESPONDIENTE, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 22 FRACCIÓN III, 26 FRACCIÓN II Y 35 DE LA LEY DE ADQUISICIONES DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ SE ADJUDICÓ DIRECTAMENTE A “EL PROVEEDOR” LA ADQUISICIÓN DE “EL DESINFECTANTE” ES IMPORTANTE MENCIONAR QUE, LA COMPRA SE LE ADJUDICARA DE MANERA DIRECTA A “EL PROVEEDOR”, VIRKON, S.A. DE C.V., YA QUE ES EL PROVEEDOR QUE CONFORME AL CUADRO COMPARATIVO ELABORADO, PRESENTA LAS MEJORES CONDICIONES EN CUANTO A PRECIO, CALIDAD, TIEMPO DE ENTREGA Y ADEMÁS, GARANTIZA A SATISFACCIÓN DE “EL CENTRO” EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES RESPECTIVAS DE ACUERDO A LO SEÑALADO Y DESCRITO EN EL ANEXO UNO.

TERCERO.- POR LO ANTERIOR, ATENDIENDO A LA NECESIDAD URGENTE MANIFESTADA POR LA DIRECCION TÉCNICA EN EL JUSTIFICANTE TECNICO ANTES MENCIONADO, EL COMITÉ DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DE “EL CENTRO” DETERMINÓ QUE EXISTE LA NECESIDAD DE ADQUIRIR DE MANERA URGENTE, EL **DESINFECTANTE MONOPERSULFATO POTÁSICO AL 49.4% (VIRKON)**, YA QUE EL NO TENERLO EN TIEMPO SE PODRIAN TENER GRANDES PÉRDIDAS ECONÓMICAS, POR LO QUE, A EFECTO DE EVITAR TAL SITUACIÓN, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 22 FRACCIÓN III, 25, 26 FRACCIÓN II, 35 Y DEMÁS RELATIVOS DE LA LEY DE ADQUISICIONES DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, AL EXISTIR CIRCUNSTANCIAS PUEDEN PROVOCAR TRASTORNOS GRAVES A ÉSTA EMPRESA Y COSTOS ADICIONALES IMPORTANTES, EL COMITÉ DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DE “EL CENTRO” ADJUDICÓ DE MANERA DIRECTA LA ADQUISICION DE EL **DESINFECTANTE MONOPERSULFATO POTÁSICO AL 49.4% (VIRKON)** “EL DESINFECTANTE” MISMO QUE SE DESCRIBE EN EL ANEXO UNO, A FAVOR DE “EL PROVEEDOR”.

CON BASE EN LO ANTERIOR MANIFIESTAN LAS PARTES LAS SIGUIENTES:

CONTRATO CEP SAR-CCV-038/2021

DECLARACIONES

- I. DECLARA **“EL CENTRO”** POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL:
- I.1. QUE ES UNA SOCIEDAD MERCANTIL CONSTITUIDA CONFORME A LAS LEYES DE LA REPÚBLICA MEXICANA, LO QUE ACREDITA CON EL PRIMER TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 42,096 CUARENTA Y DOS MIL NOVENTA Y SEIS, LIBRO 1,402 MIL CUATROCIENTOS DOS, DE FECHA 21 VEINTIUNO DE MAYO DE 2009 DOS MIL NUEVE, BAJO EL PROTOCOLO DEL LICENCIADO MAURICIO MIER PADRÓN, EN EJERCICIO EN EL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, ADSCRITO A LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 15 QUINCE, CUYO PRIMER TESTIMONIO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, BAJO EL FOLIO MERCANTIL ELECTRÓNICO NÚMERO 26,257* 1 VEINTISÉIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE ASTERISCO UNO, DE FECHA 21 VEINTIUNO DE MAYO DE 2009 DOS MIL NUEVE.
- I.2. QUE SE ENCUENTRA REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL, EL ING. JUAN MARTÍNEZ IBARRA, QUIEN ESTÁ FACULTADO PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, SEGÚN SE DESPRENDE DEL INSTRUMENTO NÚMERO 54,025, DEL LIBRO 1,664 DE FECHA 18 DE FEBRERO DE 2016 DEL PROTOCOLO DEL LICENCIADO MAURICIO MIER PADRON NOTARIO PÚBLICO EN EJERCICIO EN EL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI, ADSCRITO A LA NOTARIA PUBLICA NÚMERO 15, EN LA QUE SE CONTIENE EL ACTA DE LA PRIMERA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE FECHA 29 DE ENERO DE 2016, EN LA CUAL FUE NOMBRADO DIRECTOR GENERAL OTORGÁNDOSELE EN ÉSTA, TODAS LAS FACULTADES Y PODERES QUE CONTEMPLA LA CLÁUSULA TRIGÉSIMA QUINTA DE LOS ESTATUTOS DE LA SOCIEDAD Y QUE DICHAS FACULTADES Y PODERES, NO LE HAN SIDO REVOCADAS NI MODIFICADAS EN FORMA ALGUNA.
- I.3. QUE CUENTA CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES NÚMERO CPS-090521-7V6.
- I.4. QUE SU DOMICILIO FISCAL ES EL UBICADO EN EL KM. 3, CAMINO SANTA RITA – SAN VICENTE, EJIDO SANTA RITA, RIOVERDE, S.L.P.
- I.5. QUE PARA EFECTOS DE OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES, SEÑALA INDISTINTAMENTE EL DOMICILIO UBICADO EN KM. 3 CAMINO SANTA RITA – SAN VICENTE, EJIDO SANTA RITA, RIOVERDE, S.L.P. Y/O EL UBICADO EN CARRETERA SAN LUIS POTOSÍ-MATEHUALA KM. 8.5 EX HACIENDA SANTA ANA KM. 1.5 EDIFICIO G, SOLEDAD DE GRACIANO SANCHEZ, S.L.P.
- I.6. QUE CUENTA CON RECURSOS DISPONIBLES PARA OBLIGARSE MEDIANTE EL PRESENTE CONTRATO, PROVENIENTES DE INGRESOS PROPIOS.
- II. DECLARA **“EL PROVEEDOR”** A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL:
- II.1. QUE ES UNA SOCIEDAD MERCANTIL CONSTITUIDA CONFORME A LAS LEYES DE LA REPÚBLICA MEXICANA, LO QUE ACREDITA CON LA ESCRITURA PÚBLICA No. **6,857** SEIS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE DE FECHA **02 DOS DE OCTUBRE DE 2001 DOS MIL UNO**, PASADA ANTE LA FE DEL C. LIC. ERNESTO DIAZ REYES, NOTARIO PUBLICO No. **32** TREINTA Y DOS, CON EJERCICIO EN EL ESTADO DE AGUASCALIENTES, INSTRUMENTO INSCRITO EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DE LA MISMA, BAJO LA INSCRIPCIÓN No. **40 CUARENTA**, DE FECHA **11 ONCE DE DICIEMBRE DE 2001 DOS MIL UNO**, DOCUMENTO QUE SE AGREGA AL PRESENTE COMO **ANEXO DOS**.
- II.2. QUE ACREDITA LA PERSONALIDAD CON QUE SE OSTENTA, CON LA ESCRITURA PÚBLICA No. **27,716** VEINTISIETE MIL SETECIENTOS DIECISEIS DE FECHA **05 CINCO DE SEPTIEMBRE DE 2016 DOS MIL UNO**, PASADA ANTE LA FE DEL C. LIC. ARTURO DURAN GARCIA, NOTARIO PUBLICO No. **04** CUATRO, CON EJERCICIO EN EL ESTADO DE AGUASCALIENTES Y MANIFIESTA QUE A LA FECHA NO LE HAN SIDO LIMITADAS, MODIFICADAS O REVOCADAS LAS FACULTADES QUE LE FUERON CONFERIDAS EN LA ESCRITURA CITADA.
- II.3. QUE LE FUE ASIGNADA COMO CLAVE DEL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES (R.F.C.) EL NÚMERO **MEG 011006 AC3**, COMO LO ACREDITA CON LA CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL QUE SE AGREGA COMO **ANEXO TRES**.
- II.4. QUE CUENTA CON LA CAPACIDAD PARA LA ENTREGA DE **“EL DESINFECTANTE”** DE ACUERDO CON SU PROPUESTA QUE PRESENTÓ AL **“CENTRO”**, A SATISFACCIÓN DE ÉSTE, Y QUE NI ÉL, NI SU REPRESENTADA SE ENCUENTRAN EN NINGUNO DE LOS SUPUESTOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 20 DE LA LEY DE ADQUISICIONES DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.

CONTRATO CEP SAR-CCV-038/2021

II.5 QUE TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN **HACIENDA LA GAVIA 1, EJIDO SAN IGNACIO, EN AGUASCALIENTES, AGUASCALIENTES.**, CODIGO POSTAL **20326+**, MISMO QUE SEÑALA PARA TODOS LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DEL CONTRATO, ASÍ COMO PARA OIR Y RECIBIR NOTIFICACIONES.

II.6. QUE CONOCE Y ACEPTA EL CONTENIDO Y REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE ADQUISICIONES DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ Y DEMÁS NORMATIVIDAD ESTATAL APLICABLE, PARA LA ENTREGA DE **"EL DESINFECTANTE"**, ASÍ COMO CON LA CAPACIDAD PARA OBLIGARSE EN LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE CONTRATO.

EXPUESTO LO ANTERIOR LAS PARTES SUJETAN SU COMPROMISO A LA FORMA Y TÉRMINOS QUE SE ESTABLECEN EN LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO:

"EL PROVEEDOR" VENDE Y **"EL CENTRO"** SE COMPROMETE ADQUIRIR POR LO MENOS EL 40% DE LA TOTALIDAD DE **"EL DESINFECTANTE"**, PARA LO CUAL **"EL PROVEEDOR"** SE OBLIGA A ENTREGAR EN TIEMPO Y FORMA **"EL DESINFECTANTE"** CON LAS CARACTERÍSTICAS, LOS PRECIOS UNITARIOS, ESPECIFICACIONES Y DOCUMENTACIÓN REGULATORIA SEÑALADOS EN EL **ANEXO UNO**.

EL MONTO TOTAL DEL PRESENTE CONTRATO ES DE: **\$ 305,964.00 M.N. (TRESCIENTOS CINCO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.)**. CON UNA TASA DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DEL 0%.

LOS PRECIOS SEÑALADOS INCLUYEN TODOS LOS CARGOS POR CONCEPTOS DE FLETE, SEGUROS, GASTOS DE TRANSPORTACIÓN, MANIOBRAS Y DEMÁS GASTOS PUESTOS **"EL DESINFECTANTE"**, EN EL ALMACÉN GENERAL DE **"EL CENTRO"** DE ACUERDO AL **ANEXO UNO**, POR LO QUE EN LO FUTURO, **"EL PROVEEDOR"** NO PODRÁ ALEGAR INCREMENTO EN LOS PRECIOS, SALVO QUE CON POSTERIORIDAD A LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, SE PRESENTEN CIRCUNSTANCIAS ECONÓMICAS DE TIPO GENERAL, COMO RESULTADO DE SITUACIONES SUPERVENIENTES AJENAS A LA RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES, QUE PROVOQUEN DIRECTAMENTE UN AUMENTO O REDUCCIÓN EN LOS PRECIOS DE **"EL DESINFECTANTE"**, AÚN NO ENTREGADO O AÚN NO PAGADO.

SEGUNDA- FACTURACIÓN:

"EL DESINFECTANTE" SERÁ FACTURADO BAJO LOS SIGUIENTES DATOS:

- A) NOMBRE: "CENTRO DE PRODUCCIÓN SANTA RITA, S.A. DE C.V.",
- B) DOMICILIO FISCAL: KM. 3 CAMINO SANTA RITA – SAN VICENTE, EJIDO SANTA RITA, RIOVERDE, S.L.P.,
- C) REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTE: CPS-090521-7V6.

TERCERA.- FORMA DE PAGO:

EL PAGO SE REALIZARÁ EN MONEDA NACIONAL MEDIANTE TRANSFERENCIA BANCARIA A LA CUENTA QUE PARA TAL EFECTO LE INDIQUE **"EL PROVEEDOR"**, DENTRO DE LOS 20 DÍAS NATURALES POSTERIORES CONTADOS A PARTIR DE LA ENTREGA DE LA FACTURA ORIGINAL.

CUARTA.- LUGAR Y FECHA DE ENTREGA:

LA ENTREGA DE **"EL DESINFECTANTE"**. LA PARTIDA 1 DEBERAN ENTREGARSE A MAS TARDAR A LOS **DIEZ DIAS POSTERIORES A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO** EN LA MATRIZ DEL CENTRO DE PRODUCCIÓN SANTA RITA, S.A. DE C.V. UBICADA EN KILOMETRO 3 CAMINO A SANTA RITA- SAN VICENTE EN RIOVERDE, S.L.P. Y CORRERÁ POR CUENTA DE **"EL PROVEEDOR"** EL TIPO DE TRANSPORTE QUE SE UTILICE, MISMO QUE SERÁ SELECCIONADO POR EL MISMO, RESPONSABILIZÁNDOSE DE QUE **"EL DESINFECTANTE"** OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SE ENTREGUE EN BUEN ESTADO, EN EL TIEMPO Y FORMA SEÑALADOS.

EN CASO DE QUE **"EL CENTRO"** REQUIERA DE MAYOR CANTIDAD DE LA ESTABLECIDA DE **"EL DESINFECTANTE"**, PODRÁ, DENTRO DE SU PRESUPUESTO APROBADO Y BAJO SU RESPONSABILIDAD, ACORDAR EL INCREMENTO EN LA CANTIDAD A ADQUIRIR, SIEMPRE QUE EL MONTO TOTAL DE LAS MODIFICACIONES NO REBASE, EN CONJUNTO, EL 20% VEINTE POR CIENTO DEL MONTO O CANTIDAD DE LOS CONCEPTOS Y VOLÚMENES ORIGINALES, Y **"EL PROVEEDOR"** SE OBLIGA A MANTENER LOS MISMOS PRECIOS, HASTA DICHO PORCENTAJE DE EXCEDENTE, PARA EL PRESENTE CASO DEBERÁ CELEBRARSE CONVENIO ADICIONAL ENTRE LAS PARTES, MOTIVANDO Y FUNDAMENTANDO LAS CAUSAS QUE ORIGINARON EL INCREMENTO EN EL MONTO O CANTIDADES.

PARA EL CASO DE QUE SE ENCUENTREN DEFICIENCIAS, DETERIOROS O ALGUNA OTRA CIRCUNSTANCIA EN **"EL DESINFECTANTE"** QUE, A CONSIDERACIÓN DE **"EL CENTRO"** REDUZCA LA UTILIDAD DE LOS MISMOS, **"EL PROVEEDOR"** SE OBLIGA A REALIZAR EL CAMBIO

CONTRATO CEP SAR-CCV-038/2021

PERTINENTE, ASIMISMO A PAGAR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE PUDIERE LLEGAR A OCASIONAR ALGUNA DE LAS CIRCUNSTANCIAS INDICADAS, PARA ELLO, A LA RECEPCIÓN DE **"EL DESINFECTANTE"** SE REVISARÁ QUE SE ENCUENTREN EN PERFECTO ESTADO. NO OBSTANTE QUE EN CASO DE NO CONTAR CON LOS MISMOS, **"EL CENTRO"** PODRÁ SOLICITARLOS AL SIGUIENTE MEJOR PROVEEDOR, DERIVADO DEL PROCEDIMIENTO INSTAURADO Y HACIÉNDOSE ACREEDOR **"EL PROVEEDOR"** A LAS PENAS SEÑALADAS EN EL PRESENTE CONTRATO, SIEMPRE Y CUANDO LOS PRECIOS DE ÉSTE ÚLTIMO NO EXCEDAN UN 10% DE LOS PRECIOS CONTRATADOS.

"EL CENTRO" PODRÁ HACER DEVOLUCIONES DE **"EL DESINFECTANTE"** DURANTE EL LAPSO QUE AMPARA LA GARANTÍA, CUANDO SE COMPRUEBE QUE NO SON ORIGINALES, QUE PRESENTAN DIFERENCIAS EN SU CALIDAD O PRESENTACION FÍSICA; EN TALES CIRCUNSTANCIAS **"EL PROVEEDOR"** REPODRÁ EL 100% DE **"EL DESINFECTANTE"** DEVUELTO, EN CASO CONTRARIO SE LE HARÁ EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO Y DEMÁS SANCIONES QUE LE SEAN APLICABLES DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.

QUINTA.- PENA CONVENCIONAL POR DEMORA EN LA ENTREGA:

EN CASO DE QUE **"EL PROVEEDOR"** SE RETRASE EN LA ENTREGA DE **"EL DESINFECTANTE"** POR CAUSAS IMPUTABLES A ÉL MISMO, SE LE APLICARÁ UNA PENA CONVENCIONAL DEL 0.5% DEL MONTO TOTAL DEL PEDIDO NO ENTREGADO, POR CADA DÍA QUE ESTE SE RETRASE, SANCIÓN QUE PODRÁ SER APLICADA HASTA EL 30% DEL MONTO TOTAL DE **"EL DESINFECTANTE"**. LO ANTERIOR, NO OBSTANTE QUE EFECTUE ENTREGAS PARCIALES RESPECTO DEL PEDIDO.

"EL CENTRO", ADEMÁS DE APLICAR LA PENA CONVENCIONAL A QUE SE HACE REFERENCIA, PODRÁ TAMBIÉN RESCINDIR SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA EL MISMO, EL PRESENTE CONTRATO DESDE EL PRIMER RETRASO EN LA ENTREGA Y ADJUDICAR INMEDIATAMENTE AL SEGUNDO MEJOR PROVEEDOR DE CONFORMIDAD CON LAS CONSTANCIAS QUE AL EFECTO CONTENGA EL PROCEDIMIENTO DE ADQUISICIÓN LLEVADO A CABO, SIEMPRE Y CUANDO LOS PRECIOS DEL SEGUNDO NO EXCEDAN DE UN 10% DE LOS PRECIOS CONTRATADOS.

SEXTA.- VIGENCIA:

LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO ES POR DOCE MESES A PARTIR DE LA FECHA DE LA FIRMA DEL PESENTE CONTRATO, SALVO LO DISPUESTO EN LA SIGUIENTE CLÁUSULA.

SÉPTIMA- CAUSALES DE RESCISIÓN:

"EL PROVEEDOR" ACEPTA EXPRESAMENTE QUE **"EL CENTRO"** PODRÁ RESCINDIR EL PRESENTE CONTRATO, EN CUALQUIER TIEMPO Y SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA EL MISMO, Y SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL, CON EL SOLO REQUISITO DE NOTIFICAR SU DECISIÓN POR ESCRITO A **"EL PROVEEDOR"**, EN LOS SIGUIENTES CASOS QUE SE CITAN DE MANERA ENUNCIATIVA MAS NO LIMITATIVA:

- SI **"EL PROVEEDOR"** NO ENTREGA **"EL DESINFECTANTE"** OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, CONFORME A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ESTABLECIDOS EN EL MISMO.
- QUE **"EL PROVEEDOR"** CEDA, TRASPASE O POR CUALQUIER TÍTULO ENAJENE EL PRESENTE CONTRATO EN TODO O EN PARTE.
- POR EL INCUMPLIMIENTO DE **"EL PROVEEDOR"** A CUALQUIERA DE LAS CONDICIONES Y TÉRMINOS DEL PRESENTE CONTRATO.

ASÍ COMO TODAS AQUELLAS QUE EMANEN DE LA NORMATIVIDAD VIGENTE Y QUE RESULTEN APLICABLES AL MISMO.

OCTAVA- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.-

PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE EN ESTE CONTRATO ASUME **"EL PROVEEDOR"** SE COMPROMETE A OTORGAR A FAVOR DE **"EL CENTRO"**, PÓLIZA DE FIANZA EXPEDIDA POR COMPAÑÍA LEGALMENTE AUTORIZADA PARA ELLO, A MÁS TARDAR DENTRO DE UN PLAZO NO MAYOR A 10 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO, POR UN IMPORTE CORRESPONDIENTE AL 30% DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO, ES DECIR, POR UN MONTO DE \$ **91,789.20 M.N. (NOVENTA Y UN MIL SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS 20/100 M.N.)**. LA PÓLIZA SÓLO SE CANCELARÁ MEDIANTE ESCRITO POR PARTE DE **"EL CENTRO"** A PETICIÓN DE IGUAL FORMA POR ESCRITO DE **"EL PROVEEDOR"**, UNA VEZ TRANSCURRIDOS AL MENOS DOS MESES DE QUE SE HAYA ENTREGADO LA TOTALIDAD DE **"EL DESINFECTANTE"** CONFORME LO AQUÍ ESTABLECIDO.

LA PÓLIZA DEBERÁ PRESENTARSE EN EL TÉRMINO SEÑALADO EN EL PÁRRAFO QUE ANTECEDE, SALVO QUE LA ENTREGA DE **"EL DESINFECTANTE"** SE REALICE EN EL CITADO PLAZO.

NOVENA.- DE LA CALIDAD Y ORIGINALIDAD:

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA CON ESTE CONTRATO A ENTREGAR **"EL DESINFECTANTE"** EN LA CALIDAD Y PRESENTACIONES REQUERIDAS POR **"EL CENTRO"**, GARANTIZANDO EL CAMBIO TOTAL O PARCIAL EN VIRTUD DE CUALQUIER IMPUREZA Y/O VICIO OCULTO O DIVERSA PRESENTACIÓN FÍSICA, ADEMÁS EN CADA ENTREGA INCLUIR LOS DOCUMENTOS SOLICITADOS EN EL **ANEXO UNO** DE LAS BASES DEL CONCURSO DEL CUAL SE DERIVA EL PRESENTE CONTRATO, POR UN PLAZO DE POR LO MENOS 12 MESES,

CONTRATO CEP SAR-CCV-038/2021

CONTADOS A PARTIR DE SU RECEPCIÓN, COMPROMETIÉNDOSE A QUE DICHO CAMBIO SEA POR EL(LOS) (ES) DE LA CALIDAD, ESPECIFICACIONES Y PRESENTACIONES SOLICITADAS Y OFERTADAS.

ASIMISMO, “EL PROVEEDOR” QUEDA OBLIGADO A RESPONDER DE LOS DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS DE “EL DESINFECTANTE” QUE HA DE ENTREGAR A “EL CENTRO”, ASÍ COMO DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO Y QUE SE ENCUENTRE CONTEMPLADA POR LA NORMATIVIDAD APLICABLE.

DÉCIMA.- CESIÓN DE DERECHOS:

“EL PROVEEDOR” NO PODRÁ CEDER O TRASPASAR EN FORMA TOTAL O PARCIAL, A TERCERAS PERSONAS LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL PRESENTE, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO, EN CUYO CASO DEBERÁ CONTAR CON LA AUTORIZACIÓN PREVIA Y POR ESCRITO POR PARTE DE “EL CENTRO”.

DÉCIMA PRIMERA.- CONFIDENCIALIDAD:

LAS PARTES ESTÁN CONFORMES EN QUE LA INFORMACIÓN QUE SE DERIVE DE LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO, TENDRÁ EL CARÁCTER DE CONFIDENCIAL, POR LO QUE LAS MISMAS SE COMPROMETEN A NO PROPORCIONARLA A TERCEROS, INCLUSIVE DESPUÉS DE LA TERMINACIÓN DE ESTE CONTRATO, ASÍ COMO CONTAR CON LOS ELEMENTOS DE SEGURIDAD QUE PROTEJAN LA INFORMACIÓN.

DÉCIMA SEGUNDA.- NEGOCIACIONES:

EL PRESENTE CONTRATO CONSTITUYE EL ACUERDO ENTRE LAS PARTES EN RELACIÓN CON EL OBJETO DEL MISMO Y DEJA SIN EFECTO CUALQUIER OTRA NEGOCIACIÓN O COMUNICACIÓN ENTRE ÉSTAS, YA SEA ORAL O ESCRITA, REALIZADA CON ANTERIORIDAD A LA FECHA DE FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

DÉCIMA TERCERA.- RESPONSABILIDAD:

NINGUNA DE LAS PARTES SERÁ RESPONSABLE POR FALTA, INCAPACIDAD O DEMORA EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE ESTE CONTRATO, SI DICHA FALTA, INCAPACIDAD O DEMORA SE DEBE A CAUSAS DE FUERZA MAYOR, YA SEA POR GUERRA, HUELGA, INCENDIOS, EXPLOSIÓN, LEY, DECRETO O REGLAMENTO GUBERNAMENTAL O A CUALQUIER OTRA CAUSA O CASO FORTUITO, FUERA DEL CONTROL DE LAS PARTES, LAS QUE DEBERÁN SER DEMOSTRABLES.

DÉCIMA CUARTA.- NOTIFICACIONES:

TODA NOTIFICACIÓN O AVISO QUE DEBAN DARSE LAS PARTES EN VIRTUD DE ESTE CONTRATO, SERÁN REALIZADAS POR ESCRITO Y PRESENTADAS EN LOS DOMICILIOS ASENTADOS DE CADA UNA DE ELLAS, DENTRO DEL CAPÍTULO DE DECLARACIONES DE ESTE INSTRUMENTO, Y SURTIRÁN SUS EFECTOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SEAN NOTIFICADOS, EN LA INTELIGENCIA DE QUE LA PARTE QUE RECIBA LA NOTIFICACIÓN, DEBERÁ DAR CONSTANCIA DE RECIBIDO EN UNA COPIA DE DICHO ESCRITO PARA LOS EFECTOS CORRESPONDIENTES, CONFORME A LO DISPUESTO EN LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE SAN LUIS POTOSÍ, SALVO PACTO EN CONTRARIO QUE CONSTE POR ESCRITO.

TODO CAMBIO DE DOMICILIO DE LAS PARTES, DEBERÁ COMUNICARSE A LA OTRA, DE LO CONTRARIO LAS NOTIFICACIONES SE ENTENDERÁN EN EL DOMICILIO REGISTRADO PARA TAL EFECTO.

DÉCIMA QUINTA.- INTERPRETACIÓN:

PARA TODO LO RELATIVO A LA INTERPRETACIÓN, EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO, LAS PARTES SE SOMETEN AL FUERO DE LOS TRIBUNALES COMPETENTES DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, CON RENUNCIA EXPRESA DE CUALQUIER OTRO, POR EL DOMICILIO PRESENTE O FUTURO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES.

L E Í D O, QUE FUE EL PRESENTE, ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS QUE LO INTEGRAN Y AL NO EXISTIR DOLO, MALA FE, LESIÓN O CUALQUIER OTRO VICIO QUE PUDIERA TRAER CONSIGO LA NULIDAD TOTAL O PARCIAL, LO RATIFICAN EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES Y LO FIRMAN DE CONFORMIDAD AL MÁRGEN Y AL CALCE POR CUADRUPPLICADO EN LA CIUDAD DE SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P., AL **DIA 15** DEL MES DE **ABRIL** DEL AÑO 2021 DOS MIL **VEINTIUNO**.

“EL CENTRO”

“EL PROVEEDOR”

ING. JUAN MARTINEZ IBARRA
DIRECTOR GENERAL DEL
CENTRO DE PRODUCCIÓN SANTA RITA, S.A. DE C.V.

M.V.Z. MARCO ANTONIO SANCHEZ ORIGEL
REPRESENTANTE LEGAL
DE MEGAVET, S. DE R.L. DE C.V.



Ubicación Invernadero
Carr km 3 Camino a Santa Rita San Vicente
Ejido Santa Rita, Rioverde, S.L.P. México
Tel: 01 (487) 872-9500 (10 líneas)
C.P. 79600
Fax: 01 (487) 872-9500 ext. 300

Domicilio Fiscal
Centro de Producción Santa Rita S.A. de C.V
CPS-090521-7V6
Carr km 3Camino a Santa Rita San Vicente
Ejido Santa Rita, Rioverde, S.L.P.
C.P. 79600

CONTRATO CEP SAR-CCV-038/2021

TESTIGO:

C.P. JAIME SALAZAR RIVERA
DIRECTOR ADMINISTRATIVO DEL
CENTRO DE PRODUCCIÓN SANTA RITA, S.A. DE C.V.

TESTIGO:

C.P. EDUARDO MARTINEZ MEDINA
GERENTE DE ADQUISICIONES DEL
CENTRO DE PRODUCCIÓN SANTA RITA, S.A. DE C.V.

ÁREA JURÍDICA:

LIC. GUADALUPE DOMINGUEZ CASTAÑON
ASESOR JURÍDICO DEL
CENTRO DE PRODUCCIÓN SANTA RITA, S.A. DE C.V.

CONTRATO CEP SAR-CCV-038/2021

ANEXO UNO
DESCRIPCIÓN Y PRECIOS UNITARIOS DE "EL DESINFECTANTE"

PARTIDA	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL
1	MONOPERSULTATO POTÁSICO 49.4%, ACIDO SULFAMICO 4.4%, ACIDO MÁLICO 8.9%, ADITIVOS Y COADYUVANTES C.S.P 100%. (VIRKON)	KILOS	450	\$ 679.92	\$ 305,964.00
				IMPORTE	\$ 305,964.00
				IVA	\$ 0.00
				TOTAL	\$ 305,964.00

"EL CENTRO"

"EL PROVEEDOR"

ING. JUAN MARTINEZ IBARRA
DIRECTOR GENERAL DEL
CENTRO DE PRODUCCIÓN SANTA RITA, S.A. DE C.V.

M.V.Z. MARCO ANTONIO SANCHEZ ORIGEL
REPRESENTANTE LEGAL
DE MEGAVET, S. DE R.L. DE C.V.